

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

E. R.

RESOLUCIÓN N° 045 /18

Urdinarrain, 16 de febrero de 2018

VISTO,

El Expte. N° 383/18 caratulado "Mondragón Marina Soledad – Solicita recalcule bimestre 06/2017 de la Tasa de Obras Sanitarias y devolución de pago en exceso", y

CONSIDERANDO,

Que en virtud de nota presentada por Mondragón Marina Soledad, se solicita la revisión de la factura de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal del bimestre 6/2017 abonada, correspondiente al medidor N° 7.204.222, cuenta N° 4.572, ubicación del servicio en calle 1° de Mayo N° 554 de esta ciudad.

Que por informe presentado por la Oficina de Rentas Municipal, se comunica por parte del Área de Obras Sanitarias del Municipio que el consumo de agua cargado en el medidor N° 7.204.222 de la cuenta N° 4.572 no es correcto para el bimestre 06/2017, por lo tanto se procede a realizar un nuevo cálculo considerando el nuevo estado del medidor informado.

Que por lo tanto el importe a devolver, previa compensación de deuda si existiese, al contribuyente Mondragón Marina Soledad, es de Pesos trescientos veintitrés con sesenta y cinco centavos (\$ 323,65) compuesto de Pesos doscientos sesenta y nueve con setenta y un centavos (\$ 269,71) en concepto de Tasa de Obras Sanitarias y Pesos cincuenta y tres con noventa y cuatro centavos (\$ 53,94) en concepto de Fondo Común.

Que por todo lo expuesto, corresponde hacer lugar al planteo efectuado, por ello, y con las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, y su modificatoria Ley N° 10.082, EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE URDINARRAIN,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reconocer y compensar a la contribuyente Mondragón Marina Soledad, DNI N° 29.269.616, por el bimestre 06/2017 de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal, Cuenta N° 4.572, el importe de Pesos trescientos veintitrés con sesenta y cinco centavos (\$ 323,65) compuesto de la siguiente forma: Pesos doscientos sesenta y nueve con setenta y un centavos (\$ 269,71) en concepto de Tasa de Obras Sanitarias y Pesos cincuenta y tres con noventa y cuatro centavos (\$ 53,94) en concepto de Fondo Común.

ARTICULO 2º)- Autorizar a Contaduría a efectuar la emisión de la Orden de Pago por los conceptos e importes antes citados a favor de la contribuyente mencionada en el artículo 1º, para su posterior compensación con la deuda que registre en este Municipio, y en caso de existir remanente se procederá a su devolución.

ARTICULO 3º: Comuníquese, etc., etc., Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal. Alberto Juan Ledri – Secretario Municipal.